

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° M-89.678/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello, se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y la Sra. MAZZINA CONSTANZA, DNI N° 24.129.397;

Que el Contrato de Obra suscripto tiene por objeto la asistencia técnica para la confección de un plan estratégico para el Municipio y de un Plan de Acción 2030, en línea con los objetivos de desarrollo Sostenible de la organización de las Naciones Unidas;

Que el "CONTRATISTA", desempeñará su función de auxiliar técnico de la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo confeccionar un informe al finalizar el período, sobre los diagnósticos realizados en el Plan Estratégico y Plan de Acción al 2030;

Que el período de vigencia corresponde desde el 1° de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

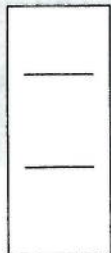
ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar a la Sra. MAZZINA CONSTANZA – D.N.I N° 24.129.397 la suma de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), correspondiente al mes de Marzo del año 2019, en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad y la citada.

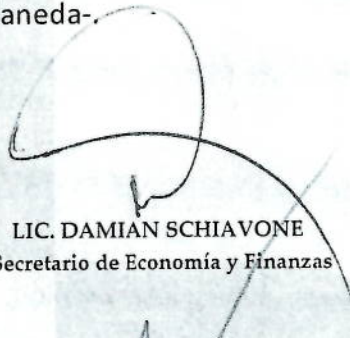
ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. MAZZINA CONSTANZA - D.N.I. N° 24.129.397 - la suma de \$ 225.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL) en virtud del Contrato de Obra mencionado, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre de 2019, pagaderos en nueve (9) cuotas mensuales de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de la Sra. MAZZINA CONSTANZA - D.N.I. N° 24.129.397 - la suma mencionada en los Artículos 1° y 2° con cargo a la Jurisdicción 01.13- Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal